



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE CURSOS INTENSIVOS DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

N°

11.03.06

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

Reglamento sobre Cursos Intensivos de la Escuela de Psicología para Régimen Semestral

Artículo 1°: Se entenderá como curso intensivo la asignatura del plan de estudios de la carrera que, debido a las condiciones de demanda, necesidad y relevancia, sea ofrecida para ser cursada durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Artículo 2°: El curso intensivo tendrá una duración de seis (6) semanas y las unidades de crédito de cada asignatura serán equivalentes a las que tenga cada una de ellas en el período regular, de acuerdo al plan de estudios vigente.

Artículo 3°.- Las asignaturas bajo la figura de curso intensivo deberán cumplir con los mismos criterios generales de naturaleza académica expresados en los reglamentos vigentes.

Artículo 4°: Los cursos intensivos se dictarán dentro del campus universitario en su modalidad presencial o semipresencial; la modalidad en línea se ajustará a las normas y reglamento vigente.

Artículo 5°: La Dirección de la Escuela de Psicología fijará, con la debida anticipación y considerando los lapsos de inscripción establecidos por Secretaría, la oferta inicial de asignaturas que se ofrecerá en los cursos intensivos, profesores que las dictarán, el horario de actividades académicas correspondiente y otros aspectos administrativos que considere necesarios.

Artículo 6°: La remuneración de los Profesores que dicten asignaturas en los cursos intensivos será fijada por el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 7°: Los Profesores consignarán a la Dirección de la Escuela el plan de clase respectivo, en la fecha establecida para tal fin. Asimismo, darán a conocer el plan a los estudiantes en la primera sesión de clase del curso intensivo.

Artículo 8°: Los profesores registrarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes del curso intensivo en el sistema determinado por la Universidad para tal fin y en las fechas establecidas por la Escuela.

Artículo 9°: El retiro parcial o total de unidades curriculares inscritas en los cursos intensivos se realizará en los periodos determinados por la Secretaría.

Artículo 10°: El número mínimo de alumnos interesados que hará posible la apertura del curso intensivo en cada una de las asignaturas, será determinado por el Consejo de Administración y el Vicerrectorado Administrativo, previo acuerdo con la Dirección de la Escuela de Psicología.

Artículo 11°: El estudiante podrá inscribir un máximo de dos (2) cursos intensivos en el mismo periodo.

Artículo 12°: La Dirección de la Escuela de Psicología nombrará un Coordinador responsable de la gestión académica y administrativa de los cursos intensivos.

Artículo 13°: Los casos dudosos o no previstos en esta Normativa serán resueltos por el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE CURSOS INTENSIVOS DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

N°
11.03.06

Artículo 14°: Quedan derogadas todas aquellas normas que coliden o contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria